



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RADICADO : 851623184001-2015-00098-00

DEMANDANTE : MARÍA TERESA CALIXTO RIVAS

DEMANDADO : HÉCTOR JULIO ARÉVALO CAMPOS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal (Casanare), en providencia de fecha 28 de mayo de 2021, por medio de la cual **modificó el ordinal primero y revocó** el ordinal cuarto de la decisión adoptada por este Despacho en diligencia de 5 de marzo de 2020. En consecuencia, por secretaría désele cumplimiento a lo decidido en diligencia de 5 de marzo de 2020, referente a la partición.

En lo tocante a la liquidación de costas y agencias en derecho, estas se liquidaran de conformidad con el artículo 366 del CGP que indica “ Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior...”, en otras palabras, **una vez exista decisión que ponga fin al proceso.**

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 42.
Publicado el día 27 de Agosto de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0b1c53a4b3a056c394381edf45cb3dda17d304e9d2cf69bde3720c19d8fe3dd

Documento generado en 26/08/2021 06:37:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>